

PROCESO: INCIDENTE - REGULACIÓN DE HONORARIOS
DEMANDANTE: SONIA JAUREGUI JAIMES y otros.
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL EDIFICIO PIE DE LA CUESTA
RADICADO: 680013103011-2019-00179-00

CONSTANCIA; al despacho del señor Juez, informándole de una solicitud de regulación de honorarios.
Bucaramanga, julio 7 de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 2019-00179-00

ASUNTO

Se resuelve sobre una solicitud de regulación de honorarios a favor del profesional del derecho que fungió como apoderada de la demandada CENTRO COMERCIAL EDIFICIO PIE DE LA CUESTA P.H., se trata de la Dra. EDILMA TOSCANO GALEANO, quien solicita *“por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la prestación del servicio profesional de abogado dentro del proceso de la referencia”*.¹

En la solicitud se aduce por la togada que tras haber adelantado las acciones para representar cumplida y responsablemente al demandado, este sin justificación alguna y de manera tácita le revocó el mandato, lo que acaeció el día 5 de febrero de 2020 al interponer a través de un nuevo apoderado el recurso de apelación contra la sentencia proferida el día 30 de enero de 2020.

En efecto y tras una revisión de los copiadores y del portal de consultas de proceso (Siglo XXI), se corrobora que la sentencia en cuestión se recurrió el día 5 de febrero de 2020, fecha en la que también se radicó en la Secretaría del Juzgado el nuevo mandato, por lo que es válido conforme lo señala el artículo 76 del C.G.P., tener como revocado el poder desde dicha calenda.

En últimas el despacho observa cumplidos los presupuestos de la regulación pretendida, por cuanto la Dra. EDILMA TOSCANO GALEANO **i.)** representó los intereses de la demandada, **ii.)** el mandato le fue revocado, y **iii.)**, la solicitud contiene una breve exposición de la gestión cumplida y se radica dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su revocatoria.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

¹ Solicitud radicada a través del correo electrónico del Juzgado el día 3 de julio de 2020.

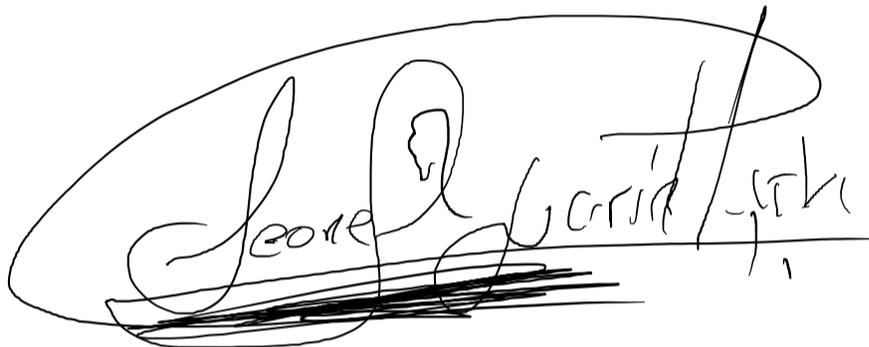
PROCESO: INCIDENTE - REGULACIÓN DE HONORARIOS
DEMANDANTE: SONIA JAUREGUI JAIMES y otros.
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL EDIFICIO PIE DE LA CUESTA
RADICADO: 680013103011-2019-00179-00

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el Incidente de regulación de honorarios presentado por la profesional del derecho Dra. EDILMA TOSCANO GALEANO, portadora de la Tarjeta Profesional número 316.461 del Consejo Superior de la Judicatura, contra el CENTRO COMERCIAL EDIFICIO PIE DE LA CUESTA P.H.

SEGUNDO: Córrese traslado a la parte incidentada por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con estado No **047** se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy **veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)**

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria